



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del dos de julio del dos mil dieciocho.

El veintiocho de junio del dos mil dieciocho, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-39-2018**, en la que requieren:

1. Nota que contenga el permiso solicitado por el Comisionado Jaime Campos que permitió asumir como director del OMR el 14 de junio de 2017 y concedido por el IAIP, al que se refirió la comisionada Herminia Funes públicamente:

<http://www.eldiariodehoy.com/noticias/nacional/56067/jaime-campos-es-nombrado-en-nuevo-cargo-de-fomilenio-ii-para-promover-la-inversion-privada/>

2. Acuerdo del IAIP en el que otorgue el permiso al mencionado Lic. Campos.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. De acuerdo a la LAIP en su Art. 6 letra “c” define qué información pública es aquella *en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.* En ese sentido, la documentación solicitada referente a *nota que contenga el permiso solicitado por el Comisionado Jaime Campos que permitió asumir como director del OMR el 14 de junio de 2017 y concedido por el IAIP* se enmarcar en la definición de **información pública** dado que forman parte de las comunicaciones que atañen a la institución, no obstante a lo anterior, el Oficial de Información debe consultar con las Unidades respectivas si la información ha sido generada y cuál es su estado.



Complementando lo solicitado, la LAIP en ese mismo artículo letra “d” define como información oficiosa *aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa*. En el Art. 10 numeral 25 se establece que las actas y acuerdos forman parte de dicha clasificación por lo que se procederá a entregarse de inmediato.

IV. Se procedió a realizar la consulta al Comisionado Presidente para que verificara la información referente al punto 1 y comunicara el estado de la misma.

El Comisionado Presidente me entregó la documentación de inmediato, así como también me proporcionó una certificación del punto de acta referente al punto 2.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y Art. 54 del RELAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

